

NOTA SOBRE EL RÉGIMEN DE AYUDAS DIRECTAS DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021

1. LA 'LÍNEA COVID' DE AYUDAS DIRECTAS: OBJETO, BENEFICIARIOS Y CUANTÍA

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia (el "RDL 5/2021") establece diversas medidas de apoyo a los autónomos y empresas cuya actividad, pese a ser económicamente viable, se haya visto afectada de manera grave.

Esta nota tiene como propósito sintetizar aspectos básicos de la primera de esas medidas de apoyo, consistente en la puesta en funcionamiento de la denominada '**Línea Covid**'.

1.1 OBJETO DE LAS AYUDAS DIRECTAS

La 'Línea Covid' se configura como una **línea de ayudas directas de carácter finalista**, con una dotación inicial de 7.000 millones de euros a repartir entre las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y que estas administraciones se encargarán de distribuir entre los candidatos elegibles de sus respectivos territorios.

Los destinatarios de la ayuda deberán emplear el importe que reciban para satisfacer (a) **deudas y pagos a proveedores**; (b) **costes fijos** en los que hayan incurrido como consecuencia de la actividad que desarrollan; y (c) **deudas con acreedores financieros**. Para poder utilizar la ayuda, esas cantidades deben haberse originado **entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** como consecuencia de **contratos celebrados antes del 13 de marzo de 2021** (fecha de entrada en vigor del RDL 5/2021).

El plazo máximo para la concesión de ayudas finaliza el 31 de diciembre de 2021.

1.2 BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DIRECTAS

Pueden acceder a la 'Línea Covid' los autónomos (empresarios y profesionales) y empresas cuyo domicilio fiscal o establecimiento permanente se sitúe en España, y cuya actividad esté comprendida en el Anexo I del RDL 5/2021.

Los destinatarios de las ayudas deben cumplir determinados requisitos económicos y criterios para ser elegibles:

Requisitos para acceder a las ayudas	Criterios de elegibilidad
<ul style="list-style-type: none"> Haber aplicado el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2019 o 2020; o Haber experimentado en 2020 una caída del volumen de operaciones anual de más del 30% con respecto a 2019, según lo declarado o comprobado en el Impuesto sobre el Valor Añadido o el impuesto indirecto equivalente En cualquier caso, no haber declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2019, o, en caso de empresas, no tener bases negativas en el Impuesto de Sociedades de 2019 (antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases negativas) 	<ul style="list-style-type: none"> No haber sido condenado a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas No haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato con el sector público No tener obligaciones pendientes de reintegro de otras ayudas públicas Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social No hallarse en concurso ni haber sido declarado insolvente No tener residencia en un paraíso fiscal

Los beneficiarios de la ayuda asumen los **compromisos** de (a) justificar que a 30 de junio de 2022 siguen desempeñando la actividad por la que se ha concedido la ayuda; y (ii) en caso de que el beneficiario sea una empresa, no repartir dividendos durante 2021 y 2022 ni aprobar incrementos en la retribución de los miembros de la alta dirección en un período de dos años desde la percepción de la ayuda.

1.3 CUANTÍA DE LAS AYUDAS DIRECTAS

El importe de la ayuda que se conceda será determinado por la comunidad autónoma o ciudad autónoma que corresponda. Salvo para Islas Canarias e Islas Baleares, que podrán establecer sus propios criterios, las ayudas de la 'Línea Covid' presentan los siguientes límites:

- a) **3.000 euros** como límite máximo cuando el beneficiario de la ayuda sea un empresario o profesional que aplique el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) El 40% de la caída en el volumen anual de operaciones para empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o beneficiarios con diez o menos empleados en plantilla, o el 20% de la caída del volumen anual de operaciones si el beneficiario ha tenido una plantilla media de más de diez empleados en 2020, con un **mínimo de 4.000 euros y un máximo de 200.000 euros**.

2. FORMA DE SOLICITAR LAS AYUDAS DIRECTAS

La competencia de la convocatoria, tramitación de las solicitudes y control de las ayudas de la 'Línea Covid' corresponde a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Cada candidato podrá realizar su solicitud únicamente **en la comunidad autónoma donde tenga su domicilio fiscal**. Como excepción, los empresarios, profesionales, empresas y grupos de empresas que desarrollen su actividad en más de un territorio autonómico y en 2020 hayan tenido un volumen de operaciones de más de 10 millones de euros podrán participar en las convocatorias que se realicen en todos los territorios en los que operen.

A día de hoy **todavía no se pueden solicitar las ayudas**. El 25 de marzo se aprobaron los criterios de distribución de cantidades entre las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y el pasado 16 de abril el Ministerio de Hacienda remitió a los territorios autonómicos el proyecto de convenio de colaboración. Si no hay retrasos, es previsible que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla publiquen las convocatorias y fijen los plazos para solicitar las ayudas próximamente.

El procedimiento concreto a seguir para solicitar la concesión de la ayuda se determinará en las bases de la convocatoria que publique cada comunidad y ciudad autónoma. Las instrucciones para cumplimentar los trámites, ya sea de forma telemática o presencial, se publicarán junto con la convocatoria, que también establecerá la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos. Las bases se publicarán en el boletín oficial de cada comunidad autónoma. **En este [enlace](#)¹ se recogerán las convocatorias a medida que se vayan publicando.**

23 de abril de 2021

¹ <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>